



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
SEDE CARMEN,

Expediente número: 191/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

PROPIETARIO DE NOMBRE COMERCIAL FARMACIAS Y
ABARROTES SANTA RITA(Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 191/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ANEL CARINE PECH OCAÑA, EN CONTRA DE PROPIETARIO DEL NOMBRE COMERCIAL FARMACIAS Y ABARROTES SANTA RITA, PROPIETARIO DEL NOMBRE COMERCIAL FARMACIAS Y MINISUPER SANTA RITA Y DALILA DEL CARMEN MATA PÉREZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha once de abril de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: Se tiene por recibido el escrito de la licenciada Carmen Lara Zavala, apoderada legal de la ciudadana Anel Carine Pech Ocaña, parte actora, por medio del cual da contestación a la vista que le hiciera este Juzgado, en el proveído de data veintidós de Marzo del año dos mil veintidós. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de tres días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su manifestación respecto a la contrarréplica, transcurre como a continuación se describe: DEL VEINTICUATRO AL VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, toda vez que con fecha veintitrés de marzo del año en cita, se tuvo notificado a la parte actora de forma personal, a través de su apoderado legal.

En relación a lo anterior, se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días veintiséis y veintisiete de marzo del año en curso (por ser sábado y domingo).

De lo anterior, es evidente que el escrito de la licenciada Carmen Lara Zavala, lo presentó de manera extemporánea, toda vez que fue presentada hasta el día veintinueve de marzo del año en curso, ante la Oficialía de Partes Común de este Distrito Judicial el día veintinueve de marzo del presente año y recibido ante la oficialía de partes de este juzgado, el día treinta de marzo del año en curso.

Por lo anterior, se tiene por precluído el derecho de la parte actora a expresar lo que a su derecho corresponda, continuándose con la etapa correspondiente al presente procedimiento.

TERCERO: Por lo anterior, con fundamento en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se procede a fijar el día **DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, A LAS DIEZ HORAS (10:00)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quinze minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.-

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial.-

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Finalmente se le hace del conocimiento a las partes que en caso de encontrarse imposibilitado para comparecer a la audiencia señalada por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado Sede Carmen.”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA PROPIETARIO DE NOMBRE COMERCIAL FARMACIAS Y ABARROTES SANTA RITA LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.

